Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra notificado el auto que vinculó al MINISTERIO PÚBLICO, PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES, a través de la PROCURADURÍA PROVINCIAL DE BUENAVENTURA (doc.12), no presentó escrito de intervención. Sírvase proveer. (4)

Buenaventura (V), 29 de agosto de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR de Caprecom en Liquidación
Demandado: Distrito de Buenaventura- Secretaría de Salud de Buenaventura
Radicación: 761093105003-2022-00022-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 474

Buenaventura (V), 29 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que se encuentra notificado el auto que vinculó al MINISTERIO PÚBLICO, PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES, a través de la PROCURADURÍA PROVINCIAL DE BUENAVENTURA (doc.12), sin embargo, no presentó escrito de intervención.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que, siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑÁLAR el **CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2024, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.),** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibidem.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que deben asistir al acto de audiencia virtual y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

TERCERO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a886e8ed58d2f83efd7ce1276e296b3cd7a9e5db54fad17a9452eac890020a5**
Documento generado en 29/08/2023 09:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica